

2.11

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

COQUIMBO, 12 ENERO 1974

ORDENANZA N° : 068 /

VISTOS :

Lo dispuesto por la Ordenanza de Derechos Municipales; lo establecido por el D.L. N° 3063, sobre Reglas Municipales y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO :

Que la ocupación de los bienes nacionales de uso público colindantes a la carretera panamericana por personas que carecen de las debidas autorizaciones, tanto para ocuparlos como para ejercer el comercio en ellos, ha creado una situación de gran peligrosidad para la seguridad de la circulación vehicular y para dichos ocupantes.

ORDENESE

- 1.- PROHIBASE la ocupación de los bienes nacionales de uso público colindantes a la Carretera Panamericana con el objeto de ejercer el comercio ambulante en ellos, salvo autorización expresa en contrario.
- 2.- Prohíbese en el mismo sector a exhibición de todo cartel, anuncio y similares destinados a promover bienes y productos cuyo propietario o tenedor no cuente con la autorización debida.
- 3.- El incumplimiento de esta Ordenanza será sancionada con 5 U.T.M, y en su fiscalización corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

Y. Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

RENATO VALENCIA QUERCY  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PEDRO VELASQUEZ SEGUEL  
ALCALDE DE COQUIMBO

RVQ/mibi.  
DISTRIBUCION:  
- Alcaldía  
- Carabineros de Chile  
- Inspección Municipal